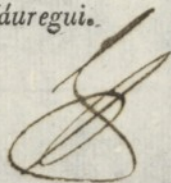


C
103
32
16(31)

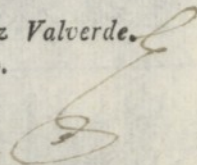
La Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, ha recibido oficio de la de Cádiz con fecha 14 del corriente, en que se sirve acompañar egemplares del edicto que ha publicado por el que resulta, que libre de la enfermedad contagiosa que le afligia se había cantado en aquella Plaza *el Te Deum* en acción de gracias el día 12; y en su consecuencia esta Junta Superior ha acordado en la sesión de hoy, se comuniqué á V. SS. tan plausible noticia previniéndole que la cuarentena rigurosa que debe sufrir la Ciudad de Cádiz según lo ordenado en los artículos 20 y 23 de la Real instrucción de 25 de Abril de 1817, ha de empezar á correr y contarse desde el espresado día 12 del actual, y concluir en 21 del próximo Diciembre, en que quedará abierta la libre comunicación por mar y tierra con dicha Ciudad y pueblos á diez leguas de distancia que no estén contagiados, con las restricciones de que trata el citado artículo 23; acusando V. SS. el recibo de esta órden á vuelta de correo, y dando cuenta de quedar en egecutarla.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Granada 20 de Noviembre de 1820.

Manuel Francisco de Jáuregui.



Bernardo Sanchez Valverde.
Srio.



Sres. de la Junta de Sanidad de



